



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13119

Artículo-1º: Convalídase el Convenio Específico de Colaboración Técnica en Materia Educativa, suscripto con fecha 15 de octubre de 2020, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Ministra de Educación, Lic. MARIA SOLEDAD ACUÑA en forma conjunta con el Subsecretario de Gobierno el Sr. MAURICIO COLELLO; y que obra de fs. 5 a 7 del Expediente S-91955/20.- D.E. y D-00125/21.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



1005

22 ABR 2021
DE FECHA

Registrada bajo el N° 13119

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA EN MATERIA
EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES, LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE
LANUS.**

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministerio de Educación, con domicilio en Carlos H. Perette y Calle 10, representado por la Sra. Ministra, Lic. María Soledad Acuña, en adelante “EDUCACIÓN”, en forma conjunta con la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, con domicilio en la calle Uruguay N° 753 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Subsecretario de Gobierno, Señor Mauricio Colello, en adelante “SSGOBIER” ambos en representación del “GCBA” y, por la otra parte la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la Calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante la “MUNICIPALIDAD” se formaliza el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con jerarquía constitucional por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, la que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la mencionada norma.

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como también, planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y promover y difundir la investigación y la formación en áreas de interés que contribuyan al desarrollo de una cultura científica e innovadora, entre otras.

Que en relación a ello, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios reglamentario de la Ley de Ministerios, contempló dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno a la Subsecretaría de Gobierno, asignándole entre sus responsabilidades primarias promover y participar, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la gestión y elaboración de convenios que se suscriban con los Estados Provinciales y/o Municipios del interior del país;

Que mediante el Decreto N° 112/17 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;

Que, el presente tiene como antecedente el convenio marco de colaboración recíproca, celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, con fecha 26 de diciembre del 2017, registrado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Nro. RL/2811372/AJG/18, con fecha 11 de enero del 2018, y aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución N° 427/2018.

Que el referido convenio marco tiene como objeto desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, y contemplando entre las actividades a desarrollar, entre otras, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

Que las **PARTES** consideran conveniente acordar los términos de colaboración en materia educativa en los centros educativos a los fines que el **GCBA** brinde asistencia técnica en el proceso de transformación educativa de la **MUNICIPALIDAD**.

Que asimismo resulta menester realizar un acompañamiento de dicho proceso a los fines de mancomunar esfuerzos en favor de la Educación Pública, implementando acciones concretas.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES** una relación de cooperación, a través de la cual el **GCBA**, brindará asistencia técnica a la **MUNICIPALIDAD**, en el diseño y formulación de políticas públicas en materia educativa para los centros educativos municipales, en atención a las experiencias y buenas prácticas, implementadas en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del proceso de transformación educativa, y con el fin de potenciar el desarrollo de la educación en ambas Jurisdicciones.

SEGUNDA: Las **PARTES** podrán suscribir Actas Complementarias, a fin de acordar la modalidad de implementación estableciéndose, de corresponder, las condiciones, y obligaciones de cada una de las partes.

A tal fin el **GCBA** faculta a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y/o a quien ella designe a firmar las referidas actas.

TERCERA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de **LAS PARTES** pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

CUARTA: **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no representa compromiso presupuestario alguno.

QUINTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la cooperación, deberán ser determinadas de acuerdo a una estrategia acordada entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte, en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio. En tal sentido, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a no utilizar la información recibida sin la coordinación previa con el equipo del Ministerio de Educación o cualquier información recibida para propósitos o por medios distintos a los previstos en el marco del Convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiéndose ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de **LAS PARTES** en cualquier momento de la relación contractual, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos.

7

La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación queda expresamente facultada para disponer la mencionada rescisión.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre LAS PARTES que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este convenio y de los instrumentos que en su marco se suscriban, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Municipalidad de Lanús a los 15 días del mes de octubre del año 2020.

?

Wendy Gantos

Yolanda, Yolanda

?

Soledad Acuña